

**REF: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE
PAGO DE ARANCELES DE PREGRADO Y
DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA AÑO
2021.**

SANTIAGO, 20 ENERO DE 2021.

CIRCULAR N°06

Con el propósito de aplicar las normas establecidas en el D.U. N°0048829, de 30 de diciembre de 2013, sobre pago de matrícula, se han dispuesto las siguientes instrucciones:

DISPOSICIÓN GENERAL.

1. El derecho básico de matrícula y los aranceles de pregrado 2021, deberán pagarse de acuerdo con lo establecido en Decreto Exento N°002000 y en Decreto Exento N°002001, ambos de 12 de enero de 2021.

DEL PAGO DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA

2. El no pago del derecho básico de matrícula en su vencimiento, devengará un interés nominal del 0,45% mensual¹ o la proporción correspondiente al número de días de atraso.
3. Los(as) estudiantes que no continúen cursando sus estudios en esta Universidad de manera regular, durante el año vigente, deberán pagar a todo evento, la totalidad del derecho básico de matrícula anual, aun cuando hayan elegido el pago en dos cuotas, debiendo concretarse el pago de lo adeudado al momento en que se curse la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación, egreso normal, u otra.
4. Los(as) estudiantes que hayan egresado de sus estudios, en conformidad al artículo 51 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N°007586, de 1993, deberán pagar el derecho básico de matrícula y no requerirán pagar arancel para mantener la calidad de estudiantes y tener derecho a realizar, en conformidad al plan de formación por el que se rigieron sus estudios, las actividades finales de graduación o titulación, según corresponda.

No obstante, los(as) estudiantes a que se refiere el párrafo anterior, deberán pagar, además del derecho básico de matrícula, un monto que se fijará anualmente por la Universidad, a proposición de las respectivas Facultades e Institutos, en el caso de aquellos programas o carreras cuyas actividades finales de graduación o titulación demanden alguna prestación docente durante el respectivo período académico, conforme a lo establecido en el Plan de Estudios correspondiente. Dicho monto será determinado en relación con la prestación docente que se entregue y no podrá exceder, en ningún caso, el arancel de los(as) estudiantes regulares.

Los(as) egresados(as) de pregrado que no formalicen su matrícula podrán solicitar su reincorporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N°007586, de 1993, para poder dar cumplimiento a las actividades finales de graduación o titulación, según sea el caso, oportunidad en el que deberán pagar el derecho básico de matrícula y, si corresponde, el arancel especial indicado en el inciso anterior.

Los(as) estudiantes de postgrado pagarán el derecho básico de matrícula y los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos durante todo el período de duración definida en sus planes de estudios correspondientes. Con posterioridad a dicho período, y en la

¹ Tasa de interés nominal de 0,45% mensual: Equivalente al IPC de diciembre 2019 a noviembre de 2020 de 2,6%.

eventualidad que solo tengan actividades de graduación pendientes, pagarán solo el derecho básico de matrícula para mantener la calidad de estudiantes.

DEL PAGO DEL ARANCEL DE PREGRADO, DEL PAGO DE DEUDAS DE ARANCELES UNIVERSITARIOS DE AÑOS ANTERIORES, Y DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN EL CONTEXTO DE LA SITUACIÓN SANITARIA EN CURSO

5. El(la) estudiante que pague el total del arancel anual, descontando beneficios entregados y/o garantizados por el Estado y/u otras becas, según corresponda, obtendrá un descuento de 5% sobre dicho arancel por pago anticipado, descuento que será aplicable hasta el 25 de marzo de 2021.

Para aquellos(as) estudiantes que paguen al contado con el descuento del 5%, y que con posterioridad presenten una variación en los beneficios obtenidos y/o situación académica con generación de saldo a su favor, el 5% de descuento será recalculado sobre el saldo del arancel a pagar².

6. Los(as) estudiantes que no puedan pagar el arancel de su programa o carrera al momento de la matrícula, deberán realizar la suscripción y legalización ante notario(a) público(a) de un pagaré de aranceles universitarios con avalista, que tendrá hasta 10 mensualidades, con vencimiento mensual desde marzo a diciembre de 2021, según las fechas indicadas en la siguiente tabla, independiente de la fecha en que se curse la matrícula e independiente del año de ingreso del estudiante, o si tiene pendiente la asignación o renovación de algún beneficio (becas, créditos u otros):

MES	DÍA	MES	DÍA
MARZO	25	AGOSTO	25
ABRIL	23	SEPTIEMBRE	24
MAYO	25	OCTUBRE	25
JUNIO	25	NOVIEMBRE	25
JULIO	23	DICIEMBRE	23

El(la) estudiante que se acoja al pago del arancel en cuotas mensuales y no cumpla oportunamente con el pago correspondiente, estará afecto, por cada cuota de atraso, a un reajuste equivalente a la variación del I.P.C., entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago, más un interés de un 0,24% mensual³. Además, se aplicará \$2.000.-, por concepto de gastos administrativos, por cuota pagada después de 20 días de la fecha de vencimiento.

Los(as) estudiantes que no continúen cursando sus estudios en esta Universidad, deberán pagar el arancel correspondiente, en los términos establecidos en el Decreto Universitario N°0048829 de 2013, en el mismo momento en que se curse la situación académica de renuncia voluntaria o eliminación. Asimismo, en caso de que el(la) estudiante no cumpla con lo señalado en el punto anterior, será incorporado(a) al proceso de cobranza administrativa, prejudicial y/o judicial, según corresponda.

7. Todos(as) los(as) estudiantes que mantengan deudas por aranceles de años anteriores deberán regularizar su situación al momento de la matrícula, ya sea pagándolas o documentándolas mediante la firma de un pagaré con aval, ante notario(a) público(a), obligación que alcanza a los(as) estudiantes antiguos(as) en el año respectivo, que deseen formalizar su matrícula y mantengan deudas por aranceles de años anteriores en otra o en la misma carrera en que se encontraban matriculados(as).
8. Todos(as) los(as) estudiantes que opten por la modalidad de pago del arancel anual en cuotas y todos(as) los(as) estudiantes que deban regularizar su deuda de aranceles universitarios de años

² Excepcionalmente y por expresa disposición del Ministerio de Educación, a los(as) estudiantes beneficiados(as) con beca Traspaso Valech, se les devolverá la totalidad de los excedentes de pagos realizados, sin considerar el ajuste por descuento del 5%.

³ Tasa de interés real 0,24% mensual: Equivalente a tasa de 2,9% anual.

anteriores y no puedan pagarla al contado al momento de la matrícula, quedarán matriculados(as) con el solo pago del derecho básico de matrícula, hasta el 15 de mayo de 2021.

Los(as) referidos(as) estudiantes deberán suscribir y legalizar ante notario(a) público(a) un pagaré de aranceles universitarios de pregrado correspondiente al valor del arancel anual de pregrado respectivo y un pagaré por concepto de deuda de aranceles de años anteriores, según corresponda, extendido(s) de conformidad con la presente Circular, que deberá(n) entregar en un sobre cerrado con el título “Documentación Matrícula 2021 / Nombre Estudiante”, de manera imposterizable, hasta el 15 de mayo de 2021, mediante correo certificado a la Unidad de Administración de Aranceles y Crédito Universitario, dirigido a la siguiente dirección: “Diagonal Paraguay N°265, Torre 15, piso 2, oficina 201, Santiago, Chile”, o presencialmente en los buzones que para tales fines disponga la Universidad.

En caso de enviar la documentación a través de correo certificado, deberán remitir copia simple del comprobante de envío de la misma (fotografía o escaneo legible) vía Mesa de Ayuda Virtual de la Unidad de Administración de Aranceles y Crédito Universitario, en el sitio: <http://arancelesycreditos.uchile.cl>, servicio: “Normalización/Aviso de Entrega o Envío de Pagaré Legalizado”, con lo cual se considerará condicionalmente cumplida la obligación de entrega, sin perjuicio de la recepción efectiva de la documentación y su posterior validación.

Asimismo, quienes hagan entrega presencial de la documentación, deberán dar aviso el mismo día de su ingreso en el buzón respectivo vía Mesa de Ayuda Virtual de la Unidad de Administración de Aranceles y Crédito Universitario, en el sitio: <http://arancelesycreditos.uchile.cl>, servicio: “Normalización/Aviso de Entrega o Envío de Pagaré Legalizado”, con lo cual se considerará condicionalmente cumplida la obligación de entrega, sin perjuicio de la recepción efectiva de la documentación y su posterior validación.

9. Todos(as) los(as) estudiantes que, al 15 de mayo de 2021, no hayan dado cumplimiento a la obligación de entregar el o los pagarés que correspondan, **se entenderá que han renunciado voluntariamente a su carrera o programa**, a contar del 31 de marzo de idéntica anualidad, y se les devolverán los montos que hubieran pagado por concepto de arancel anual, no procediendo la devolución del derecho básico de matrícula.
10. El acto administrativo que disponga la renuncia correspondiente será notificado a la casilla de correo electrónico señalada por el(la) estudiante al momento de la matrícula, a más tardar, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que haya quedado totalmente tramitado. El(la) estudiante tendrá derecho a impugnar el acto administrativo que dispone su renuncia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 y siguientes de la Ley N°19.880, fundando su alegación en una o más causales constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo acompañar los antecedentes que la(s) sustenten.

La concurrencia de una o más causales de caso fortuito o fuerza mayor serán calificadas por la Directora del Departamento de Pregrado, quien resolverá mediante la dictación del respectivo acto administrativo fundado. En caso de haberse interpuesto el recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio, se elevarán los antecedentes a la Vicerrectora de Asuntos Académicos, para la resolución de este último. Una vez resuelto, se devolverán los antecedentes a la Directora del Departamento de Pregrado para su notificación a la casilla de correo electrónico respectiva, indicada por el(la) estudiante al momento de la matrícula.

11. En el caso que el(la) estudiante realice una transferencia académica interna durante el año académico vigente, deberá pagar el 100% del arancel de la nueva carrera, o firmar y legalizar ante notario(a) público(a) un pagaré por dicha suma, si la transferencia ocurre durante el proceso de matrícula regular. A su vez, si dicha transferencia académica interna se concreta el segundo semestre del año académico, el(la) estudiante deberá firmar y legalizar ante notario(a) público(a) un nuevo pagaré con aval, por el valor del 50% del arancel del programa académico original, y un segundo pagaré con aval, por el valor del 50% del arancel del programa académico al cual se transfirió (de la nueva carrera).

12. Los(as) estudiantes que no continúen cursando sus estudios en esta Universidad, deberán pagar el arancel correspondiente, en los términos establecidos en el Decreto Universitario N°0048829, de 2013, en el mismo momento en que se curse la situación académica de renuncia voluntaria o eliminación. Asimismo, en caso de que el(la) estudiante no cumpla con lo señalado en el punto anterior, será incorporado(a) al proceso de cobranza administrativa, prejudicial y/o judicial, según corresponda.

DE LA LEY N° 21.091, SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR.

13. **Se exceptúan del pago del derecho básico de matrícula y aranceles de pregrado año 2021, todos(as) los(as) estudiantes de pregrado que hayan sido oficialmente informados(as) del otorgamiento del beneficio de gratuidad, previa notificación a la Universidad de Chile de dicha información por parte del Ministerio de Educación.** Tales estudiantes tampoco deberán aceptar, firmar y legalizar ante notario(a) público(a) un pagaré con aval por el valor del arancel anual correspondiente, al momento de oficializar su matrícula.

No obstante lo anterior, todos(as) los(as) estudiantes oficializados(as) del otorgamiento del beneficio de gratuidad, que con posterioridad al proceso de matrícula decidan renunciar a este, de acuerdo con el procedimiento establecido por MINEDUC, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en la normativa universitaria vigente, especialmente, respecto al pago del derecho básico de matrícula y el pago del arancel del programa o carrera correspondiente o la entrega del pagaré por el valor del arancel anual respectivo.

Asimismo, para los(as) estudiantes oficializados(as) del otorgamiento del beneficio de gratuidad, que mantengan deuda de años anteriores de aranceles universitarios de pregrado con esta Institución, será una obligación el pago de lo adeudado por tal concepto o la suscripción y entrega de un pagaré representativo de dicha deuda, extendido en la forma que detalla la presente Circular, el cual deberá legalizar ante notario(a) público(a) y firmar con avalista, entregándolo hasta el 15 de mayo de 2021, según lo indicado precedentemente.

14. Todos(as) los(as) estudiantes que hayan postulado a los beneficios estudiantiles estatales y no hayan sido oficialmente informados(as) del otorgamiento de beneficio alguno, deberán suscribir y legalizar ante notario(a) público(a) un pagaré por el monto del arancel del programa o carrera fijado por la Universidad de Chile, entregándolo hasta el 15 de mayo de 2021, según lo indicado precedentemente; sin perjuicio de lo cual, una vez que la instancia competente determine el nivel socioeconómico en el que sean calificados(as), se les aplicará a su respecto el beneficio del “arancel ajustado por nivel socioeconómico”, según corresponda, y conforme con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N°21.091.
15. En el caso de aquellos(as) estudiantes beneficiados(as) con la gratuidad que realicen cambios de carreras o programas de estudio dentro de la institución o entre instituciones que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad, la Universidad de Chile mantendrá su obligación de otorgar estudios gratuitos solo y exclusivamente respecto del cambio de la primera carrera o programa de estudios a otra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 21.091, y previa verificación con el Ministerio de Educación.
16. La obligación de otorgar estudios gratuitos a quienes sean beneficiados(as) por la Gratuidad, resulta exigible solo respecto de aquellos(as) estudiantes que permanezcan matriculados(as) en la respectiva carrera o programa de estudio, por un tiempo que no exceda la duración nominal de esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley N° 21.091.

DEL REGISTRO DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS Y DE LA VALORIZACIÓN DEL ARANCEL A PAGAR

17. Las Facultades, Institutos y Organismos deberán registrar impostergablemente en el Sistema de Información Corporativo GUIA, los cambios en la situación académica de los(as) estudiantes, debido a postergación de estudios, renuncia voluntaria, egreso o eliminación académica, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de formalización, desde enero a noviembre, exceptuando el mes de diciembre de 2021, en que las situaciones académicas deberán estar

ingresadas a más tardar el día 15 de diciembre, con el fin de otorgar un buen servicio a la Comunidad Universitaria, y darle efectivo cumplimiento a las Políticas Públicas sobre Ayudas Estudiantiles⁴, a la normativa vigente, a los cierres financiero contables y a las obligaciones tributarias correspondientes.

Para la valorización del arancel a pagar, con respecto a las situaciones académicas antes mencionadas, deben tenerse en consideración las fechas descritas en las siguientes tablas, cuyos plazos son independientes del calendario académico respectivo:

RENUNCIA - ELIMINACIÓN – POSTERGACIÓN ANUAL	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de marzo	Exento de Pago
Entre el 1 de abril y el 31 de julio	50%
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	75%
Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre	100%

POSTERGACIÓN PRIMER SEMESTRE	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Postergación hasta el 31 de marzo	50%
Entre el 1 de abril y el 31 de julio	100%

POSTERGACIÓN SEGUNDO SEMESTRE	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de julio	50%
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	75%
Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre	100%

EGRESO	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de julio	50%
Entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre	100%

DE LOS BENEFICIOS PARA HIJOS(AS) DE FUNCIONARIOS(AS) Y/O ACADÉMICOS(AS)

18. Los(as) estudiantes hijos(as) de funcionarios(as) y/o de académicos(as) de la Universidad de Chile vigentes en el cargo o que hubiesen jubilado en un cargo con jornada completa en esta Institución, obtendrán la siguiente rebaja sobre el arancel universitario de la carrera de pregrado que cursen en esta Universidad:

Vínculo Contractual Funcionario(a)	Jornada Laboral Funcionario(a)	Descuento de Arancel Estudiante
Contrata y/o Planta	Jornada Completa (44 horas semanales)	50%
Contrata y/o	Jornada Parcial (de 22 a 43 horas semanales)	25%

⁴ Para realizar oportunamente la restitución o prepagos de los excedentes de beneficios al Ministerio de Educación y/o Comisión Ingresas, según corresponda.

Planta			
Contrata y/o Planta	Jubilados(as) en un cargo de jornada completa		25%

La rebaja de aranceles por concepto de Beca Hijo(a) de Funcionario(a), se realizará de forma automática durante el proceso oficial de matrícula. Para esto el(la) estudiante postulará con el RUN del funcionario(a) en el portal de matrícula. En aquellos casos que, habiendo ingresado el RUN del (de la) funcionario(a) el beneficio no se registre de forma automática en este proceso, se procederá de la siguiente manera, previa solicitud del (de la) interesado(a) en tal sentido, enviando un correo electrónico a la casilla **postulacionbhf@uchile.cl**:

Tipo de Vínculo	Procedimiento
Hijo(a) de Funcionario(a) Vigente	Se procederá a validar la información y se notificará al(la) postulante el resultado final del beneficio.
Hijo(a) de Funcionario(a) Jubilado(a)	El(la) interesado(a) deberá adjuntar a su solicitud -enviada a postulacionbhf@uchile.cl - Certificado de AFP del (de la) funcionario(a), o Resolución de Pensión emitida por el IPS (ex INP).

También gozarán del beneficio señalado precedentemente los(as) hijos(as) de funcionarios(as) y académicos(as) de la Universidad de jornada completa o de jornada parcial de 22 horas o más, cuando estos hubieren fallecido, previa calificación de la Facultad o Instituto respectivo.

Para los(as) estudiantes que postulen a la rebaja del arancel Beca Hijo(a) de Funcionario(a) con posterioridad al proceso oficial de matrícula, el descuento se hará efectivo a partir de la aprobación del beneficio y en ningún caso será retroactivo.

Para los(as) estudiantes que obtengan el beneficio de rebaja de aranceles para hijos(as) de funcionarios(as) y/o funcionarios(as) jubilados(as), la fecha de vencimiento de las cuotas de arancel corresponderá al último día hábil de cada mes, en meses sucesivos, desde marzo a diciembre de 2021.

En el caso de aumento o disminución de la jornada laboral del funcionario(a) o verificada la jubilación en los términos señalados, se les aplicará a los saldos del arancel por vencer, el nuevo porcentaje de beneficio, a contar del nuevo nombramiento o jubilación. En el caso de cese de nombramiento, el beneficio se aplicará hasta el mes de vigencia de este.

Será condición necesaria para mantener el descuento de aranceles mes a mes y en cada una de las cuotas, encontrarse al día en el pago mensual del arancel. El atraso en el pago de una o más cuotas, significará la pérdida del beneficio en cada una de las cuotas impagas, debiendo en consecuencia, pagar la(s) cuota(s) sin el descuento del beneficio.

La renovación del beneficio Beca Hijo(a) de Funcionario(a), se realizará de forma automática, mientras se mantengan las condiciones requeridas para la obtención de la beca, junto con encontrarse al día en los pagos del arancel y sin mantener deuda por concepto de aranceles universitarios de años anteriores y/o derecho básico de matrícula.

Además, para los(as) estudiantes hijos(as) de funcionarios(as) o de académicos(as) de la Universidad de Chile, la rebaja de aranceles se ajustará a las becas y/o créditos que registre el(la) estudiante, durante el transcurso del período académico.

De acuerdo con el Beneficio Arancelario denominado "Héctor Guerrero Andrade", en caso de fallecimiento o de invalidez total sobreviniente del padre o madre que, siendo funcionario(a) o académico(a), sustente económicamente a sus hijos(as) que cursan estudios de pregrado en la Universidad de Chile, esta Institución asumirá el costo de los aranceles que no se financien con crédito universitario u otra forma de financiamiento con recursos públicos.

Con todo, los(as) hijos(as) de funcionarios(as) que no se encuentren cursando estudios universitarios atendida su edad al momento del fallecimiento del padre o madre funcionario(a) o académico(a), y que posteriormente se matriculen como estudiantes de pregrado en la Universidad de Chile, podrán solicitar a la Universidad que asuma el costo de los aranceles que no se financien con recursos públicos, lo que se concederá, total o parcialmente, previo informe favorable de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 8° del Decreto Universitario Exento N°0048829, de 30 de diciembre de 2013, Normas sobre Pago de Matrícula.

DE LAS BECAS Y BENEFICIOS OTORGADOS POR EL ESTADO

19. La Universidad de Chile no se hará responsable de la renovación de gratuidad, las becas y créditos entregados y/o garantizados por el Estado, en el caso de estudiantes autorizados(as) para matricularse fuera de plazo. Lo anterior, debido al cumplimiento de las fechas entregadas por el Ministerio de Educación y Comisión Ingresos, para la renovación de estos beneficios.
20. De existir ajustes o modificaciones en la asignación de becas y/o créditos, por los cuales se genere un nuevo saldo de arancel por pagar, se emitirán los cupones de pagos respectivos a contar de la fecha del vencimiento posterior, y hasta el mes de diciembre de 2021, inclusive. No será aplicable este mecanismo en el caso de los(as) estudiantes con situación académica de eliminación, egreso o renuncia voluntaria.
21. Las becas a que se refiere el Decreto N°97, de 2013, del Ministerio de Educación, serán incompatibles con el financiamiento del acceso gratuito a las instituciones de educación superior, establecido en la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, sin perjuicio de lo prescrito en los incisos segundo y final del artículo 3° del referido reglamento.

DE LAS BECAS EMPRESA

22. Los(as) estudiantes que sean beneficiarios(as) de becas externas otorgadas por empresas, que sean destinadas al financiamiento de los aranceles universitarios de pregrado, podrán realizar transferencia electrónica o entrega de cheque o vale vista, de acuerdo al procedimiento que aparece consignado en el sitio <https://uchile.cl/u113460>.

DE LAS SITUACIONES SOBREVINIENTES Y AYUDAS ESTUDIANTILES PENDIENTES

23. Si un(a) estudiante no puede pagar una o más cuotas de arancel del año por una situación sobreviniente, deberá postular a los “Mecanismos de Ayuda y Protección” de la Universidad de Chile, establecidos en Circular N°17, de 30 de abril de 2010.

En el caso de aquellos(as) estudiantes que no puedan pagar una o más cuotas del primer semestre del año académico 2021, por estar pendiente alguna resolución sobre otorgamiento de Ayudas y/o Beneficios Estudiantiles por parte del Estado y/o avalados por este (Becas; Crédito del Fondo Solidario; Crédito con Garantía Estatal), podrán efectuar pagos parciales para abonar a dicha(s) cuota(s). Para esto, deberán solicitar autorización para la realización de los abonos y ajuste de boletas si correspondiese, vía Mesa de Ayuda Virtual, ingresando en el sitio: <http://arancelesycreditos.uchile.cl>, seleccionando el servicio: “Normalización/Estudiantes Vigentes”.

RETRACTO DE MATRÍCULA

24. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.496, que regula la Protección de los Derechos de los Consumidores, podrán acogerse al retractor de su matrícula, quienes sean estudiantes de primer año de una carrera o programa de la Universidad de Chile y acrediten encontrarse matriculados(as) en otra Institución de Educación Superior como parte del Proceso de Admisión 2021, desde el 1 hasta el 10 de marzo de 2021 (ambas fechas inclusive).

- ✓ Para formalizar el retracto de matrícula, el(la) estudiante ya matriculado(a) debe descargar y completar el formulario de renuncia desde el sitio <https://uchile.cl/u58051>, enviándolo luego al correo electrónico: retractodematricula@uchile.cl, **entre el 1 y el 10 de marzo de 2021.**
- ✓ Respecto de aquellos(as) estudiantes que renuncien sin matricularse en otra Institución, o tramiten la solicitud de retracto de matrícula fuera del plazo indicado anteriormente, no procederá la devolución de lo pagado.
- ✓ Para solicitar la devolución de pagos y/o pagaré firmado por concepto de aranceles, una vez presentado y validado el formulario de renuncia, el(la) ex estudiante interesado(a) deberá descargar y completar el Formulario de Retracto disponible en el sitio <https://uchile.cl/u58051>, enviándolo posteriormente, junto con una fotocopia de su cedula nacional de identidad y comprobante de matrícula en la Institución de Educación Superior correspondiente, al correo electrónico retractodematricula@uchile.cl, **entre el 1 y el 10 de marzo de 2021.**
- ✓ La Universidad de Chile retendrá, por concepto de costos de administración, un monto de la matrícula ascendente al uno por ciento del arancel anual de la respectiva carrera.

SERVICIOS Y MEDIOS HABILITADOS PARA EL PAGO DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA Y DEL ARANCEL DE PREGRADO

25. Para efectuar los pagos correspondientes a matrícula y aranceles, los(as) interesados(as) podrán optar a los siguientes servicios y medios de pago:

Medios de Pago – Vía Internet: www.pagoaranceles.uchile.cl y www.alumnos.uchile.cl

- SERVIPAG, con cargo a Cuenta Corriente Bancaria: BCI, Banco BICE, Banco Edwards, Banco Estado, Banco Falabella, Banco Internacional, Banco Security, Banco de Chile, Corpbanca, HSBC BANK (Chile), Scotiabank/Desarrollo, Scotiabank/Azul, Banco Itaú, Banco Consorcio, Banco CrediChile, TBanc, CMR Falabella, Tarjeta Ripley y Tarjetas Mas Cencosud.
- Pago en línea de Aranceles a través de Cuenta Corriente Bancaria del Banco Santander por Sistema Webpay Banca Electrónica.
- Pago en línea de Aranceles a través de Tarjeta de Crédito por Sistema Webpay Transbank.

Medios de Pago – Presenciales

- Pago en Agencias SERVIPAG y SERVIPAG EXPRESS, indicando RUN del estudiante y convenio Universidad de Chile.
- Pago Automático de Aranceles a través de Suscripción con Cargo Mensual del Arancel a la Cuenta Corriente (Sistema PAC) o Tarjeta de Crédito (Sistema PAT).

El(la) estudiante deberá imprimir y completar “Mandato de Pago Automático de Cuentas” o “Formulario de Instrucción de Cargo en Tarjeta de Crédito operada por Transbank S.A.”, según corresponda, asociados a los sistemas PAC y PAT, respectivamente, y que se encuentran disponibles en el sitio Web: <https://uchile.cl/u45078>. Esta modalidad requiere la firma de un pagaré correspondiente al arancel anual.

El(la) interesado(a) deberá enviar el mandato o formulario respectivo, según corresponda, completado y suscrito, a través de correo certificado, en un sobre cerrado con el título “Sistema PAC o Sistema PAT (según corresponda) /Nombre Estudiante”, a nombre de la Unidad de Administración de Aranceles y Crédito Universitario, a la siguiente dirección: Diagonal Paraguay N°265, Torre 15, piso 2, oficina 201, Santiago, Chile, remitiendo copia simple del comprobante de envío (fotocopia o escaneo legible) del mismo vía Mesa de

Ayuda Virtual de la referida Unidad, en el sitio: <http://arancelesycreditos.uchile.cl>, servicio: “Normalización/Estados de pago vía mandatos PAC-PAT”.

DISPOSICIONES FINALES

26. Para otros trámites o consultas relacionadas al Derecho Básico de Matrícula y Aranceles, el(la) interesado(a) deberá realizar un requerimiento en la Mesa de Ayuda de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, en el sitio: <http://arancelesycreditos.uchile.cl>, seleccionando el servicio respectivo.
27. Toda situación especial no prevista en la presente circular será resuelta por el Rector, previo informe de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Saluda atentamente a usted,

Firmado digitalmente por: Ennio
Augusto Vivaldi Véjar



DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria
5. Dirección Jurídica
6. Vicerrectorías
7. Consejo de Evaluación
8. Facultades e Institutos
9. Programa Académico de Bachillerato
10. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
11. Unidad Adm. de Aranceles y Crédito Universitario
12. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm